

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2025-MDP/A

Poroy, 14 de febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

La Solicitud ingresado por mesa de partes de la entidad con N.º de Registro 0306, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Sra. Veronica Saavedra Solis; El Informe N.º08-GKBC/R.P.S - MDP/2025, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco – Responsable de la Oficina de Programas Sociales; El Informe N.º 78-2025-MDP/GDHPS-CDRL, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Lic. Cesar Darío Ramírez Loayza – Gerente (e) de Desarrollo Humano y Promoción Social; El Informe Legal N.º 021-2025-MDP/GM/OAL-ACP, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Andrea Canales Peralta, sobre; **RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE VASO DE LECHE HUAMPAR, y;**

CONSIDERANDO:

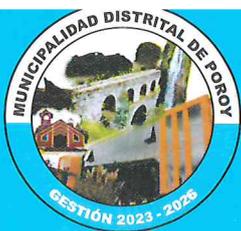
Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29272 expresa con que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 2° sobre la organización del Programa del Vaso de Leche previsto en la Ley 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche señala: 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en la municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y





Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa En sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre si convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos".

Que, mediante el artículo 4° sobre la ración alimenticia previsto en la Ley 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: 4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche;

Que, mediante solicitud ingresado por mesa de partes de la entidad con N.° de Registro 0306, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por la Sra. Veronica Saavedra Solis, quien solicita reconocimiento de comité de vaso de leche y junta directiva, para lo cual adjunta documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 008-GKBC/R.P.S -MDP/2025, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco – Responsable de la Oficina de Programas Sociales, remite la solicitud de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité del Programa de Vaso de Leche Huampar, situado en el Centro Poblado de Huampar, del distrito de Poroy, así como de la Junta Directiva de dicho comité, el mismo que consta según acta y estatuto que se adjunta, está vigente por un periodo de dos años y está conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	VERONICA SAAVEDRA SOLIS	77494498
SECRETARIA	YUDITH QUISPE DAZA	75750653
TESORERIA	SOL GLORIOSA QUISPE MONTAÑEZ	45448852

Que, mediante Informe N.° 078-2025-MDP/GDPHS-CDRL de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Lic. Cesar Darío Ramírez Loayza – Gerente (e) de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, según informe remitido por la Responsable de la Oficina de Programas Sociales;

Que, mediante Informe Legal N.° 021-2025-MDP/GM/OAL-ACP, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Andrea Canales Peralta – Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Legal, concluye textualmente: "Recomienda emitir Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche Huampar, en virtud del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, conformado de la siguiente manera (...)"

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con





autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR Y RECONOCER** el comité del programa vaso de leche de la junta directiva denominada "HUAMPAR", por el periodo de 02 (dos) años, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	VERONICA SAAVEDRA SOLIS	77494498
SECRETARIA	YUDITH QUISPE DAZA	75750653
TESORERIA	SOL GLORIOSA QUISPE MONTAÑEZ	45448852

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Subgerencia de Programas Sociales y Servicios Municipales, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** al área de Informática, publique en la página web institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179

